

INTERNACIONAL

Lima: una metrópoli cercada

Blanca Armijos

En el orden espacial de Lima son evidentes las áreas residenciales vigiladas. Según un estudio del Instituto de Defensa Legal, el 11,2% de la población limeña afirma que ha tomado la decisión de enjear su casa, y como medida extrema ante la inseguridad que les ha tocado vivir desde hace algunos años, han optado por trancar la cuadra o calle¹ de ingreso al barrio.

Inicialmente, la fortificación y control de zonas urbanas fue una respuesta de la población a las amenazas devenidas del terr o rismo que Perú enfrentó a partir de la década de 1990. Todas las clases sociales sufrieron, aunque de diferentes fo rmas y magnitudes, las consecuencias de aquella época caracterizada por los toques de queda, los frecuentes apagones y el irrespeto a los derechos humanos. Las clases media y alta de Lima reaccionaron ante esta situación tanto con emigraciones temporales fuera del país como mudándose a conjuntos habitacionales cerrados. El amu rramiento de casas, la construcción de portones de seguridad, el surgimiento los vigilantes privados en el espacio p ú b l i c o, etc., fueron la respuesta a los hechos de criminalidad y violencia en Lima, ante la situación política que vivía el país.

En el primer semestre del 2006 se registraron casi 3.000 dispositivos de seguridad en Lima (rejas, casetas de vigilantes, tranqueras en las vías de acceso, etc.). En el distrito de La Molina, aproximadamente el 80% de todas las zonas residenciales tienen accesos restringidos. Un inventario realizado en el 2004 por la municipalidad distrital en el mencionado sector, arrojó una suma total de 529 bloqueos de calles, de los cuales 474 son rejas, 48 tranqueras y siete de otro tipo. ¿Estos equipamientos se aprecian en todos los estratos sociales?

La proliferación inminente de estos dispositivos urbanos de seguridad hizo que la Municipalidad Distrital de Lima emita en el 2004 la *Ordenanza No. 690*. Documento que contiene los siguientes puntos: las disposiciones generales, la lista de documentos que debe presentar la Junta Directiva de vecinos empeñados en una legalización de esta naturaleza, las condiciones favorables y desfavorables para conceder la aprobación solicitada, las obligaciones a cumplirse por los titulares de la autorización, las facultades asignadas a los operarios de seguridad, las infracciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones legales, y, a demás, establece la delegación de la facultad de la Municipalidad Distrital de Lima en ésta materia a las municipalidades zonales.

Un año después, algunos de sus artículos fueron enmendados por las Ordenanzas No. 743 y No. 744, la primera precisa el valor de los derechos a cancelarse para objeto de éste trámite, en términos de unidades impositivas tributarias; mientras que la Ordenanza No. 744 determina que todos los elementos de seguridad por instalarse, a partir de la vigencia de esta normativa, deberán ceñirse, a más de lo establecido en este cuerpo legal, al Reglamento de Especificaciones Técnicas Municipales de Lima. Puntualizaciones que la Ordenanza No. 690 no contemplaba.

La Molina, un distrito pudiente y quizá el más enrejado de la metrópoli limeña, reporta que solo el 30% de sus elementos de seguridad urbano cuentan con las autorizaciones respectivas²; es decir, cinco años después de emitidas dichas ordenanzas, las autoridades edilicias no han podido evitar que estos mecanismos aumenten en las diferentes calles de toda la capital peruana sin acogerse a ley alguna. Sin embargo, esta experiencia legislativa municipal es innovadora en la región 

1 <http://www.seguridadidl.org.pe/noticias/op/2005/09septiembre/24-09.htm>

2 <http://www.urbesonline.com/numero03/135-164.pdf>

3 <http://www.elcomercio.com.pe/EdicionImpresa/Html/2007-05-12/ImEclima0721453.html>